



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 034-2024-GR.APURIMAC/CR

Abancay, 27 de marzo de 2024.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

POR CUANTO:

En la tercera Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, llevado a cabo en la ciudad de Abancay, a los veintiséis días del mes de del año dos mil veinticuatro, como punto de Agenda el Proyecto de Acuerdo de Consejo Regional: **DECLARAR DE NECESIDAD Y PRIORIDAD REGIONAL, “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS COMUNIDADES DE APOLIMA ÑUÑUNYAPATA, Y TACLLA WANCARAY DEL DISTRITO DE CURASCO DE LA PROVINCIA DE GRAU DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC, CUI N° 2607514, y;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 021-2024-GR-APURIMAC/01/CR/WQCH, de fecha 13 de febrero del 2024, con registro N° 8130, dirigido al Presidente del Consejo Regional con OFICIO N° 192-2024-GR-APURIMAC/01/CR/PCR.COQ; de fechas 19 de marzo del 2024, formula dentro de su pedido que se realizó por escrito del Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional del Proyecto denominado: **DECLARAR DE PRIORIDAD Y NECESIDAD REGIONAL “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS COMUNIDADES DE APOLIMA ÑUÑUNYAPATA, Y TACLLA WANCARAY DEL DISTRITO DE CURASCO DE LA PROVINCIA DE GRAU DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC, CUI N° 2607514,**

Que, el artículo 191" de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 28607, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



Que, en ese mismo sentido, el Artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°. 27867, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un presupuestal;

Que, el Artículo 13 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°. 27867, establece Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas.

Que, el artículo 39º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los cuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de Interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional.



Qué; La Comisión Ordinaria de Infraestructura, Vivienda, Saneamiento, Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Apurímac, **integrado** por los Consejeros Regionales: a) OSCAR ERASMO PANIURA NAVARRO PRESIDENTE; b) VICEPRESIDENTE: BENANCIO QUISPE PILLACA; c) SECRETARIO: ROSMERY QUISPE VILCHEZ, **DICTAMINAN** por **Unanimidad**, el Proyecto de Acuerdo de Consejo Regional proyecto denominado: **DECLARAR DE PRIORIDAD Y NECESIDAD REGIONAL “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS COMUNIDADES DE APOLIMA ÑUÑUNYAPATA, Y TACLLA WANCARAY DEL DISTRITO DE CURASCO DE LA PROVINCIA DE GRAU DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC, CUI N° 2607514,**

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, llevada a cabo, el día martes veintiséis del año dos mil veinticuatro, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional con el voto por **Unanimidad** de sus integrantes, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

HA APROBADO EL SIGUIENTE ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR DE PRIORIDAD Y NECESIDAD REGIONAL "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS COMUNIDADES DE APOLIMA ÑUÑUNYAPATA, Y TACLLA WANCARAY DEL DISTRITO DE CURASCO DE LA PROVINCIA DE GRAU DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC, CUI N° 2607514.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al Ejecutivo Regional, Gerente General Regional. Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- DELEGAR, al Secretario General del Consejo Regional la notificación del Presente Acuerdo del Consejo Regional, al Ejecutivo Regional, Gerente General Regional. Se dé a conocer para su cumplimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR el presente Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Apurímac para su conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la Ciudad de Abancay; Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.



CARLOS OSCOCO QUISPE
PRESIDENTE
CONSEJO REGIONAL APURIMAC